

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DIRECCION GENERAL

OBJ.: Otorga autorización funcionamiento para un Simulador de Vuelo Airbus A320-214/232 de la Empresa CAE CSAT

Exenta Nº 08/4/ D/90

SANTIAGO, 0 5 SFT. 2012

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.S.O.)

VISTOS:

- a) Lo establecido en la Ley Nº 18.916, Código aeronáutico y la Ley 16.752, Orgánica de la D.G.A.C.
- b) El DAR 01, Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico.
- c) El DAR 06, Reglamento de Operación de Aeronaves.
- d) La DAN 61 Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones.
- e) La DAN 08 08, Define y establece requisitos y criterios para la calificación y Certificación de Simuladores y Entrenadores de Procedimientos de Vuelo.
- La AC 120-40B, "Airplane Simulator Qualification" como un procedimiento aceptable para la Evaluación y Aprobación de Funcionamiento de Simuladores de Vuelo.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 3.1.1.4 del DAR 01 que establece que: "La utilización de un entrenador sintético de vuelo para la ejecución de las maniobras exigidas durante la demostración de pericia, para los efectos del otorgamiento de una licencia o habilitación, será el apropiado para tal fin, debiendo ser aprobado por la DGAC"
- Que, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 2 de la DAN 08 08, que establece los "Requisitos que debe cumplir un Simulador de Vuelo para obtener una Autorización de Funcionamiento" para que personal de vuelo pueda usar este simulador de vuelo en sus tareas de instrucción y entrenamiento, conducentes a la obtención o renovación de una licencia aeronáutica.
- Lo informado por el Subdepartamento Licencias en cuanto a los resultados de la evaluación inicial efectuada al Simulador de Vuelo para aeronaves Airbus A320-214/232, ID DGAC CAE-LIM-59, ubicado en las instalaciones de CAE Aviation Training Perú, "Calle Corpac s/n, Fundo Bocanegra; Aeropuerto Jorge Chávez, Callao-Perú" con fecha 09 de Agosto de 2012.
- Que tal evaluación queda inserta en el Plan de Vigilancia Continua del Departamento de Seguridad Operacional, con el propósito de asegurar que el mencionado Simulador de Vuelo mantiene los estándares técnico-operativos que dieron origen a su nivel de calificación.

RESUELVO:

- 1.- Autorizar a la Empresa CAE AVIATION TRAINING PERU S.A., a utilizar el mencionado Simulador de Vuelo para aeronaves A320-212/232 en tareas de entrenamiento para personal de vuelo, de acuerdo a lo que para estos efectos establezcan los programas de instrucción aprobados por la DGAC. Se adjunta la respectiva Autorización de Funcionamiento, en que se establecen las habilitaciones y limitaciones del mencionado Simulador de Vuelo.
- 2.- Para efectos de instrucción, el nivel de calificación demostrado, durante el proceso de evaluación, corresponde al Nivel D, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1.3.1 de la DAN 08 08.
- 3.- Aquellas discrepancias correspondientes a las diversas pruebas efectuadas en el transcurso de esta evaluación y que aparecen aun pendientes según corresponda, deberán ser resueltas en el plazo señalado en el respectivo informe. El incumplimiento de esta tarea faculta a la DGAC a degradar, suspender o limitar el uso del Simulador de Vuelo en sus labores de instrucción.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Licencias.

Anótese y Comuníquese.- (Fdo) JAIME ALARCÓN PÉREZ, General de Aviación, DIRECTOR GENERAL.

> SEPULVEDA BIGET TOR SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CAE AVIATION TRAINING PERÚ S.A.,
- 2.- DSO, SUBDEPARTAMENTO LICENCIAS
- 3.- DSO SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 4.- DSO TRANSPARENCIA
- 5.- DSO-SDL, SECCION CC.II. Y ENTRENADORES DE VUELO
- 6.- DSO, REGISTRATURA